

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MDH-CGAF-2026-021

**PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2026
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.**

Mgs. Carlos Andrés Guerra Padilla
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los"*

instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales.

(...) El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. (...)*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;



- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, en el artículo 66, manifiesta: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.(...)”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;
- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades del/a Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES - Acuerdo 030 de 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1099 del miércoles 30 de septiembre de 2020, son: *“(...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las viceministros/as, subsecretarios/as, coordinadores/as generales coordinadores zonales, directores/as y directores/as distritales de la Institución; así como, a las autoridades de otras instituciones que dependen del MIES; y (...) l) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nro. 607 de miércoles 29 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, a través del artículo 6, delegó al/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, entre otras cosas: *“(...)f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, autorizar y aprobar sus reformas por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, previo requerimiento de las unidades administrativas debidamente sustentadas. (...)”*;
- Que,** conforme lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 96 de 14 de agosto de 2025, corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su calidad de ente absorbente, adoptar las disposiciones administrativas y jurídicas necesarias para formalizar la culminación del proceso de fusión y la plena operatividad del nuevo Ministerio de Desarrollo Humano;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDH-MIES-2025-0040-A de 16 de septiembre de 2025, el Ministro de Desarrollo Humano, acordó lo siguiente: *“(...) Declárese formalmente concluido el proceso de fusión por absorción de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil al Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 60 y 96, por consiguiente, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, queda extinta de pleno derecho. (...) El Ministerio de Desarrollo Humano asume todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones previstas en la normativa vigente que correspondían a: a) El Ministerio de Inclusión Económica y Social; y, b) La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, en especial aquellas*



relativas a la prevención y reducción de la desnutrición infantil y la articulación intersectorial en materia de primera infancia. (...)”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 220 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó a la señora Magíster Zaida Elizabeth Rovira Jurado, como Ministro de Desarrollo Humano;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-1219 de fecha 21 de noviembre de 2025, se nombró a Carlos Andrés Guerra Padilla como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Humano;
- Que,** mediante ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDH-DM-2026-0001-A, de 06 de enero de 2026 la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Desarrollo Humano aprueba el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) o Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Humano, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. MDH-CGAF-2026-002 de fecha 14 de enero del 2026, se resolvió: *“(...) ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Desarrollo Humano del ejercicio económico fiscal 2026, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “LISTA DE PLANES ANUALES DE CONTRATACIÓN CON ESIGEF”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. MDH-CGAF-DA-2026-0763-M, de 02 de marzo de 2026, el Director Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización para proceder con la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del proceso denominado “TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE PLANTA CENTRAL”, adjuntando el Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. DA-2026-0001 y la correspondiente Matriz de Reforma, así como requiriendo la emisión posterior de la Certificación PAC respectiva;
- Que,** el Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. DA-2026-0001, de 02 de marzo de 2026, suscrito por la Analista de Compras Públicas 2 y aprobado por el Director Administrativo, se sustenta técnica y económicamente la necesidad de modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 respecto del proceso denominado “TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE PLANTA CENTRAL”, estableciendo el ajuste del presupuesto referencial a USD 485.100,00 (sin IVA), la actualización del Código CPC 6431200118 y la definición del plazo de ejecución en once (11) meses (periodo 2026-2027);
- Que,** mediante la Matriz de Reforma al PAC, elaborada por la Dirección Administrativa y suscrita por los responsables del área requirente, se detalla la modificación presupuestaria del proceso, registrando la certificación presupuestaria anual Nro. 412 y plurianual Nro. 1264, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y demás datos técnicos correspondientes;



Que, mediante sumilla inserta constante en la hoja de ruta al Memorando Nro. MDH-CGAF-DA-2026-0763-M en el Sistema Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero, con fecha 02 de marzo de 2026, emitió su aprobación disponiendo expresamente: *“Estimado Director, se autoriza la reforma, favor proceder conforme normativa legal vigente”*, configurándose así la autorización administrativa para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en virtud de la autorización antes referida, mediante Memorando Nro. MDH-CGAF-DCP-2026-0073-M, de 02 de marzo de 2026, el Director de Compras Públicas solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación institucional, adjuntando para el efecto la documentación de respaldo correspondiente;

Que, la modificación solicitada corresponde a la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2026, conforme consta en la matriz resumen elaborada por la Dirección de Compras Públicas;

En ejercicio a las atribuciones, conferidas a través del literal f) artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la primera reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Desarrollo Humano del ejercicio económico fiscal 2026, de conformidad con el detalle contenido en la “MATRIZ RESUMEN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos institucionales, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	MATRIZ RESUMEN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026					Versión: 1.0		
	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS					Fecha Aprobación: Enero 2025 Página: 1 de 1		
Número de Reforma:		PRIMERA						
					INCLUSIÓN			
Nro.	PROCEDIMIENTO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	PERIODO	Unidad Requirente	Presupuesto referencial
1								
					ELIMINACIÓN			
Nro.	PROCEDIMIENTO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	PERIODO	Unidad Requirente	Presupuesto referencial
					MODIFICACIÓN			
Nro.	PROCEDIMIENTO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	PERIODO	Unidad Requirente	Presupuesto referencial
1	Subasta Inversa Electrónica	530201	6431200118	Servicio	TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE PLANTA CENTRAL	C1	Dirección Administrativa	485.100,00

ARTÍCULO 2. – DISPONER y AUTORIZAR la modificación del procedimiento de contratación pública denominado “TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE PLANTA CENTRAL”, conforme el detalle en la Matriz



Resumen de Reforma al Plan Anual de Contratación 2026, dentro de la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, aprobado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. – DISPONER a la Dirección de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 4. – DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Desarrollo Humano.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

SEGUNDA. - Conforme lo establece la parte final del inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como lo previsto en el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP, mediante resolución motivada se podrá realizar reformas al Plan Anual de Contratación aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Distrito Metropolitano de Quito, a los **02 días del mes de marzo de 2026.**

Mgs. Carlos Andrés Guerra Padilla

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

Elaborado por:	Msc. Eduardo Taipe Calle Abogado de Asesoría Legal	
Revisado por:	Mgs. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Directora de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Santiago Antonio Ponce Riera Coordinador General de Asesoría Jurídica	